



ESTABLECE EN VIAS DE LA CIUDAD DE TEMUCO PISTAS DE USO EXCLUSIVO PARA VEHICULOS QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° **0326**

TEMUCO, **01 ABR 2018**

VISTOS: La Ley N° 18.059; el Decreto con Fuerza de la Ley N° 1 de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito; el Decreto Supremo N° 83 de 1985 de Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Estudio Técnico de "Actualización Plan Transporte Temuco y Desarrollo de Anteproyecto, Etapa II" impulsado por el programa de Vialidad y Transporte Urbano (Sectra); la Resolución Exenta N°633, de 22 de Septiembre de 2006, de esta Secretaria Regional Ministerial; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría de la Republica.

CONSIDERANDO:

1. Que según el estudio técnico efectuado por Sectra, perteneciente al Ministerio de Transportes, sobre "Actualización Plan de Transportes de Temuco y desarrollo de Anteproyecto, Etapa II" desarrollado por Empresas Suroeste Consultores Ltda. e Inversiones, Ingeniería y Gestión Ltda., por el cual se define el Plan Maestro de Transporte de Temuco y Padre Las Casas, que son iniciativas que permiten incrementar el uso transporte público, haciendo que sea más eficiente.

2. Que en consecuencia, existe un plan de transporte que está conformado por 12 proyectos planteados, en el sub plan de Transporte Publico, que corresponden a 31.6 km., en Facilidades explicitas al Transporte Publico.

3. Que el artículo 2° de DFL N° 1, de 2007, define a la pista de uso exclusivo como un: "espacio de la calzada, debidamente señalizado, destinado únicamente al uso de ciertos vehículos, determinados por la autoridad correspondiente".

4. Que, por lo expuesto, existe una causa justificada en los términos del artículo 113 del DFL N° 1, de 2007, para disponer la medida que se establece en el resuelto del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. ESTABLECESE pista de uso exclusivo para el transporte público urbano de pasajeros, en la modalidad de Bus Urbano y Taxis Colectivo, en el costado derecho de la calzada en sentido Sur-Norte de la vía y ejes viales que más adelante se indican. Los tramos y sentidos de circulación de las vías y ejes viales en que se establecen estas pistas de uso exclusivo, son los siguientes:

VIA O EJE	DESDE	HASTA	SENTIDO PISTA EXCLUSIVA
Av. Vicuña Mackenna	Calle Lautaro	Av. San Martín	Sur - Norte

2. También podrán circular por estas pistas exclusivas, los siguientes vehículos:

- Los vehículos de emergencia, del programa de Fiscalización de la Subsecretaría de Transportes y de los municipios, destinados a cumplir funciones de seguridad ciudadana, debidamente identificado como tales;
- Vehículos que se aproximen a un cruce para virar a la derecha, podrán ingresar a la pista exclusiva por la demarcación correspondiente a dicho cruce, o bien, desde la demarcación del cruce inmediato anterior.
- Buses de Transporte público de pasajeros rurales e interurbanos por aquellas vía o ejes indicados en el resuelto precedente, que aparezcan en sus certificados de inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros como parte de su trazado autorizado en zona urbana.

3. Los vehículos no contemplados en los números 1 y 2 precedentes y que deban necesariamente utilizar en parte estas pistas exclusivas con el único objetivo de acceder o egresar desde su residencia o el lugar de estacionamiento habitual, podrán hacerlo restringidamente, siempre y cuando acrediten dicha circunstancia, y se respete siempre la demarcación correspondiente. Para tal efecto, las maniobras de ingreso o salida respecto de pistas exclusivas en relación a las que no lo son, se realizara de la siguiente forma:

- i. El ingreso a la pista exclusiva podrá efectuarse en cualquiera de las demarcaciones correspondientes a los dos cruces anteriores a la ubicación de la residencia o estacionamiento respectivo.

- ii. La salida de la pista exclusiva podrá efectuarse en cualquiera de las demarcaciones correspondientes a los dos cruces posteriores a la ubicación de la residencia o estacionamiento respectivo.

4. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 18.290.



ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

**LUIS CALDERÓN RAMÍREZ
ABOGADO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

LCR/RMA/ma
DISTRIBUCIÓN:

- Representantes legales de las Líneas de Buses Urbanos Temuco-Padre las Casas
- Segunda Comisaría de Carabineros de Chile de la Ciudad de Temuco
- Municipalidad de Temuco
- Representantes Taxis Colectivos de Temuco-Padre las Casas
- Programa de Fiscalización

26.03.2018



MEMORANDUM DL N° 204

Santiago, 13 ABR 2018

DE: **ALEJANDRO ARRIAGADA RIOS**
JEFE DIVISION LEGAL

A: **JEFA OFICINA DE PARTES**

A fin de disponer su publicación en el Diario Oficial, se remite a esa Oficina de Partes, la Resolución Exenta N° 0326, de fecha 1 de abril de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de la Araucanía, mediante las cuales se "Establece en vías de la ciudad de Temuco pistas de uso exclusivo para vehículos que indica".

Saluda atentamente a Ud.,



ALEJANDRO ARRIAGADA RIOS
Jefe División Legal
Subsecretaría de Transportes



Distribución:

- Oficina de Partes
- Centro de Documentación
- SS 12705